

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000104 DE 2017 10 MAR 2017

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000577 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002311 del 2 de octubre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.331.037, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$156.869,10.

Que mediante Resolución No. 7305 del 25 de marzo de 2009, el Seguro Social reconoció a favor del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 04 de abril de 2004 en cuantía inicial de \$406.391.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 000064 del 12 de febrero de 2010, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$602.023 para el año 2010, que para el año 2017 asciende a la suma de \$787.453 más un reajuste por salud por valor de \$140.000.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No. 20163130298242 del 1 de noviembre de 2016, Colpensiones aportó copia de la Resolución GNR 314240 del 25 de octubre de 2016, por la cual reliquidó la mesada pensional del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, a partir del 23 de agosto de 2013, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	VALOR MESADA COLPENSIONES
2013	1.054.335
2014	1.074.789
2015	1.114.126
2016	1.189.552
Total mayor valor retropatrono desde el 23/08/2013 al 30/10/2016	18.734.184

Continuación de la resolución "por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$18.734.184, correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2013 al 30 de octubre de 2016, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de noviembre de 2016, lo que indica que a partir de esta fecha el señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	MESADA TOTAL	MESADA ISS RES 7305	MESADA MADR RES 0064	MESADA RELIQ COL PENSIONES RES GNR 314240	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	NUMERO MESADAS	TOTAL
2013	1.257.657	597.662	659.994	1.054.335	203.322	456.672	8D Y 5M	2.405.139
2014	1.282.056	609.254	672.798	1.074.789	207.267	465.531	14	6.517.434
2015	1.328.979	631.556	697.422	1.114.126	214.853	482.569	14	6.755.966
2016	1.418.951	674.312	744.637	1.189.552	229.399	515.238	14	7.213.332
2017	1.500.538	713.085	787.453	1.257.951	242.590	544.863	2	1.089.726
Total mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura desde el 23 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2017								23.981.597
Menos retroactivo girado por Colpensiones Resolución GNR 314240								18.734.184
Mayor valor pagado por el MADR a cargo del pensionado								5.247.413

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, queda reajustada a la suma de \$242.590 para el año 2017.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2017 asciende a la suma de \$140.000.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$5.247.413 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2017 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

Continuación de la resolución "por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional del señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS identificado con cédula de ciudadanía No. 8.331.037, a la suma de \$242.590 para el año 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2017 asciende a la suma de \$140.000, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

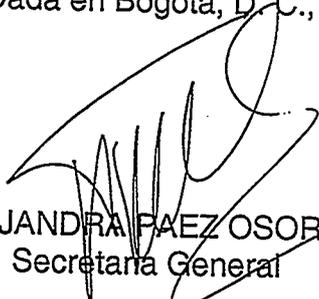
ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor LUIS ALBERTO VIDAL RIVAS, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$5.247.413, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional desde el 23 de agosto de 2013 al 28 de febrero de 2017, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 10 MAR 2017


ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaria General

Proyectó: RArango 

Revisó: RPrieto 

Aprobó: ORodríguez 

